

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**DENOMINACIÓN: OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA
PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA DEHESA DE MECO
NÚM. DE EXPEDIENTE: 4148/2020**

Los datos consignados en la presente memoria provienen mayoritariamente de los documentos que conforman el expediente de referencia.

I. Objeto del Contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017:

Constituye el objeto del contrato los lotes extraídos del proyecto de obras elaborado por el equipo de la mercantil CONSULTORIA Y PROYECTOS INDEOP S.L.U., con CIF: B87066148, y redactado por la persona integrante de dicho equipo Don Gonzalo García Orden número colegiado de ITOP 21886, constituyendo dichos lotes una unidad funcional susceptible de realización independiente. Estos lotes se detallan a continuación:

- 1.- Lote 1 Obra. Acondicionamiento del terreno y movimiento de tierras. Objeto del lote comprende las obras y acondicionamiento de terreno y movimiento de las tierras.
- 2.- Lote 2. Obra. Mampostería en canales y ornamentación con piedras. Objeto del lote. El presente lote comprende las obras de revestimiento de canales y ornamentación con piedras
- 3.- Lote 3. Obra. Instalaciones hidráulicas y eléctricas. Objeto del lote. El presente lote comprende las obras de instalaciones hidráulicas y eléctricas
- 4.- Lote 4. Obra Paisajismo y mobiliario urbano. El presente lote comprende las obras de jardinería y mobiliario urbano

El objeto los lotes corresponde con respecto a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea a los siguientes código y descripciones:

Lote 1.- CPV:

- 45112500-0. - Trabajos de movimiento de tierras.

Lote 2.- CPV:

- 45262522-6. - Trabajos de mampostería

Lote 3.- CPV:

- 45232100-3. - Obras auxiliares para tuberías de agua
- 45231300-8.- Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45231400-9.- Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica
- 45232121-6.- Trabajos de construcción de canalizaciones de riego

Lote 4.- CPV

- 45112700-2.- Trabajos de paisajismo

II. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado,

así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP con el presente contrato se satisface la necesidad de poner en valor el paisajismo de la zona del parque de la Dehesa, con la plantación de arbolado puntual, colocación estética de piedras y ornamentación a base de mobiliario urbano, pasarelas sobre cauces artificiales, y se completarán las actuaciones con las redes de riego, alumbrado público y drenaje necesarias en las zonas afectadas. Además, se realizarán la apertura de canales artificiales de agua, naturalizados, con sus correspondientes zonas de rápidos, remansos y embalse puntuales, que se acompañarán de las instalaciones hidráulicas y eléctricas necesarias, así como equipos de bombeo y oxigenación necesarios, para completar los ciclos de agua por gravedad e impulsión.

El parque de La Dehesa fue un proyecto muy ambicioso que se ejecutó hace más de 10 años, convirtiéndose en un parque emblemático para el municipio. Con posterioridad, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el mismo, como más plantaciones y un parque infantil. Con el mismo objetivo de hacerlo más atractivo y vividero para los vecinos, se plantea tal y como se ha indicado, la realización de diversos canales naturalizados de agua en el parque, con zonas de rápidos, pasarelas, etc, además de actuar en los lagos actuales con equipos de oxigenación que también cumplan una función ornamental. Por lo tanto, se pretende mejorar la estética del parque, a la vez de mejorar las prestaciones de las instalaciones eléctricas e hidráulicas del mismo.

Esta necesidad que se satisface con la ejecución del contrato se encuadra dentro de las competencias municipales referidas en los apartados b) y d) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran.

El valor estimado del contrato, asciende a 304.840,98 euros, sin iva, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- 1.- Lote 1 Obra. Acondicionamiento del terreno y movimiento de tierras. 38.542,64 euros.
- 2.- Lote 2. Obra. Mampostería en canales y ornamentación con piedras. 100.324,27 euros.
- 3.- Lote 3. Obra. Instalaciones hidráulicas y eléctricas. 109.374,29 euros.
- 4.- Lote 4. Obra Paisajismo y mobiliario urbano: 56.599,78 euros.

IV.Unidades tramitadoras responsables. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. La Concejalía del área de mejora y conservación urbana, medio ambiente y calidad de los servicios es la encargada de esta contratación y de su seguimiento.

V. Justificación de la elección del Procedimiento, de conformidad con artículos 99.3 y 116.4.

El procedimiento que regirá la licitación es el procedimiento abierto del artículo 156 y siguientes de la LCSP. El procedimiento por tanto es el abierto (según dicha modalidad) y por tanto ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

VI. Identificación del Director de las Obras, y de los componentes de la Dirección de Obras de conformidad con la cláusula 4 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.

Para la ejecución de la obra se contratará a la Dirección facultativa que le será comunicada al contratista antes del inicio de la ejecución de la obra.

VII. Criterios de adjudicación y de solvencia. Condición especial de ejecución.

Los criterios de adjudicación para cada lote contienen un criterio de mejoras específicas valoradas económicamente y puntuadas de manera proporcional con respecto a los demás criterios. Son mejoras propuestas por el redactor del proyecto que se entienden interesantes como complemento de las obras y se recogen en los pliegos.

En los criterios de adjudicación también como es lógico figura el precio del contrato con la fórmula de la proporcionalidad inversa, fórmula que se entiende adecuada a este procedimiento, que ha sido avalada por varios Tribunales y Juntas de contratación y utilizada por organismos como el Senado o el mismo tribunal de cuentas.

Finalmente figura un criterio que depende de un juicio de valor. Este está configurado a través de mejoras que puede proponer el propio licitador. Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas pautas o guías de como enfocar o encardinar dichas mejoras y también se recoge una serie de parámetros o ponderaciones de como se van a puntuar dichas mejoras para que el licitador tenga una gran referencia de como presentar una oferta o mejora que sea valorada como la más óptima.

Por otro lado, los criterios de selección o solvencia han sido establecidos en los pliegos de manera proporcional a los importes de los lotes con la colaboración de los mismos redactores exigiendo en la solvencia económica el volumen anual de negocios y en la técnica la relación de trabajos realizados en los 5 últimos años, añadiendo una suerte de maquinaria que tendrá que adscribir al contrato necesariamente. Se ha tenido en cuenta también la previsión legal para las empresas de nueva creación ex artículo 90.4 de la LCSP. Igualmente, se propone clasificación del contratista de manera alternativa a la solvencia exigida.

Dando cumplimiento al artículo 202 de la LCSP se ha incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares una condición especial de ejecución relacionada con el medioambiente, también propuesta por el redactor del proyecto.

La presente memoria se emite por este Concejal a los efectos preparatorios del contrato, y con el objeto de impulsar el presente procedimiento, dando traslado junto con los demás documentos del expediente a los funcionarios que por razón legal hayan de fiscalizarlo o informarlo.

El Concejal de del área de mejora y conservación urbana, medio ambiente y calidad de los servicios.

En Meco a 29 de septiembre de 2020.

PUESTO DE TRABAJO: Concejal del Área de Mejora y Conservación Urbana, Medio Ambiente y Calidad de Los Servicios
NOMBRE: Luis Miguel Gómez García
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Meco - <https://sede.ayto-meco.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC241B0CC6302A24B4B99
FECHA DE FIRMA: 29/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 236E795FBCA61659D8481B4DD1A8C7ACACD80304

